

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE TZUCACAB EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE TZUCACAB, YUCATÁN, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, COMPARECEN PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL "COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE TZUCACAB, YUCATÁN", EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, C. JAVIER CUY CANUL, PRESIDENTE MUNICIPAL; POR EL GOBIERNO ESTATAL, M. EN C. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; POR EL GOBIERNO FEDERAL, L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, DE ACUERDO AL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT VIGENTE.

Tratándose en el orden del día los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia.
- II. Declaratoria del Quórum y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura del objetivo, antecedentes y estructura del Comité.
- V. Instalación y toma de protesta del Comité.
- VI. Votación de la propuesta de reglamento interior del Comité
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

I. En relación con el punto número uno del día, el Presidente Municipal de Tzucacab, C. Javier Cuy Canul, Instruye a la Mtra. Minneth B. Medina García, Directora de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc y Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Tzucacab al pase de lista de los convocados.

Acto seguido, la Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Tzucacab, informa al Presidente Municipal y Presidente del Comité, que existe el quórum.

II. Por lo que en relación con el punto número dos del orden del día el Presidente Municipal procede a hacer la declaratoria de existencia de quórum y apertura de la sesión.

III. Acto seguido la Mtra. Minneth B. Medina García, Directora de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc y Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Tzucacab, procede a leer el orden del día poniéndolo a aprobación de los presentes. Mismo a que se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

Handwritten notes on the right margin:
~~...~~
 Mtra. Minneth B. Medina García
 Javier Cuy Canul
 ...

Handwritten signatures at the bottom:
 P
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE TUCUCAB EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE TUCUCAB, YUCATÁN, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 COMPARECEN PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL "COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE TUCUCAB, YUCATÁN", EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, C. JAVIER CAY CANUL, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL GOBIERNO ESTATAL, M. EN C. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE POR EL GOBIERNO FEDERAL, LA HERNAJÓ JOSÉ GABRIEL, LÓPEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENIA POR AGENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAV VIGENTE.

Teniendo en el orden del día las siguientes pautas:

- I. Registro de asistencia.
- II. Declaración del Quorum y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura del objetivo, antecedentes y estructura del Comité.
- V. Instalación y toma de protesta del Comité.
- VI. Votación de la propuesta de reglamento interior del Comité.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

I. En relación con el punto número uno del día, el Presidente Municipal de Tucucab, C. Javier Cay Canul, invita a la Mta. Minerva B. Medina García, Directora de la Junta Inter municipal Bicultural del Puuc y Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Tucucab, al paso de lista de los convocados.

Acto seguido, la Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Tucucab, informa al Presidente Municipal y Presidenta del Comité, que existe el quorum.

II. Por lo que en relación con el punto número dos del orden del día el Presidente Municipal procede a hacer la declaración de existencia de quorum y apertura de la sesión.

III. Acto seguido la Mta. Minerva B. Medina García, Directora de la Junta Inter municipal Bicultural del Puuc y Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Tucucab, procede a leer el orden del día poniéndolo a aprobación de los presentes. Mismo a que se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

[Handwritten notes in the left margin:]
 1. En relación con el punto número uno del día, el Presidente Municipal de Tucucab, C. Javier Cay Canul, invita a la Mta. Minerva B. Medina García, Directora de la Junta Inter municipal Bicultural del Puuc y Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Tucucab, al paso de lista de los convocados.
 2. Acto seguido, la Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Tucucab, informa al Presidente Municipal y Presidenta del Comité, que existe el quorum.
 3. Por lo que en relación con el punto número dos del orden del día el Presidente Municipal procede a hacer la declaración de existencia de quorum y apertura de la sesión.
 4. Acto seguido la Mta. Minerva B. Medina García, Directora de la Junta Inter municipal Bicultural del Puuc y Secretaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Tucucab, procede a leer el orden del día poniéndolo a aprobación de los presentes. Mismo a que se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]

IV. En relación al punto número cuatro del orden del día, la Mtra. Minneth Medina García Secretaria del Comité, informa a los asistentes sobre el objetivo, antecedentes y estructura del Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Tzacacab, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- i. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- ii. La Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- iii. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- iv. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, y en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.
- v. Esta misma Ley, en su artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. En el artículo 20 Bis 5 fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

P. Medina

S. Medina

M. Medina

M. Medina

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

IV. En relación al punto número cuatro del orden del día, la Mtra. Winnifred Medina García Secretaria del Comité, informó a los señores sobre el objetivo, antecedentes y estructura del Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Toluca, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- i. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 punto quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 26 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 28 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que incluya además, desarrollo, crecimiento y equidad, el desarrollo de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- ii. La Ley de Planeación en su artículo 30, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la organización nacional y sistemas de acciones que, con base en el ejercicio de las funciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen, por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que este sea integral y sustentable.
- iii. La misma Ley en sus artículos 38 y 39 faculta al Ejecutivo Federal para concertar con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiere para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- iv. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 40 prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, y en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para emitir Programas de Ordenamiento Ecológico Local.
- v. Esta misma Ley, en su artículo 15 fracción III, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concurrencia con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. En el artículo 20 Bis 5 fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the bottom.]

- vi. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- vii. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) en su eje transversal III.3 acerca del territorio y desarrollo sostenible, y en su criterio 5 señala que la falta de una adecuada comprensión del territorio y sus implicaciones puede mermar la capacidad de incidencia de las políticas públicas en el presente, mientras que ignorar las consideraciones de sostenibilidad puede limitar los alcances de éstas en el futuro. Es por ello por lo que resulta necesario promover que las mismas contemplen un enfoque que articule el quehacer con el desarrollo basado en la sostenibilidad económica, social y ambiental sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras. Es fundamental considerar tanto la viabilidad financiera, fiscal y económica como el mantenimiento de la cohesión social y la conservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas mediante la planeación y el ordenamiento territorial, y que el análisis de la política pública deberá valorar si un mejor ordenamiento territorial potencia los beneficios de la localización de la infraestructura, los bienes y servicios públicos, y de ser así, incorporarlo desde su diseño, pasando por la implementación, y hasta su proceso de evaluación y seguimiento.
- viii. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) señala también en su objetivo 1.9 Construir un país, más resiliente, sostenible y seguro, estrategia 1.9.4, que se debe fortalecer el diseño y la implementación de los instrumentos de planeación del territorio, así como los mecanismos de gestión del suelo, para evitar los asentamientos humanos, la construcción de infraestructura y actividades productivas en zonas de riesgo. Señala también en su objetivo 2.5, que, para garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales se han diseñado las estrategias 2.5.2, 2.5.4, 2.5.5 que mencionan se deberá aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y la biodiversidad con base en una planeación y gestión económica comunitaria con enfoque territorial, de paisajes bioculturales y cuencas; fortalecer la gobernanza ambiental y territorial mediante la participación, transparencia, inclusión, igualdad, acceso a la justicia en asuntos ambientales y reconociendo el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos; articular la acción gubernamental para contribuir a una gestión pública ambiental con enfoque de territorialidad, sostenibilidad, de derechos humanos y de género.
- ix. La Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y el Reglamento de la mencionada junto con la Constitución del Estado de Yucatán establecen que "todos los habitantes del Estado de Yucatán gozarán de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las derivadas de los Acuerdos o Tratados Internacionales, en los que el Estado Mexicano sea parte, y las establecidas en esta Constitución. El Estado de Yucatán reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Milit
Saqueo Cay Cawel
K. C. de
A. P. de
A. P. de

Handwritten signatures at the bottom of the page:
P
C. H.
S. H. T.
M.

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 5, 7, 8, 9 y 28 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámico, estacionales y transparentes que sean creados a partir de bases tecnológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) en su eje transversal III 3 acerca del entorno y desarrollo sostenible, y en su artículo 5 señala que la falta de una adecuada comprensión del territorio y sus implicaciones puede limitar la capacidad de incidencia de las políticas públicas en el presente, mientras que ignorar las consideraciones de sostenibilidad puede limitar los alcances de éstas en el futuro. Es por ello por lo que resulta necesario promover que las mismas contemplen un enfoque que sitúe el desarrollo con el desarrollo pasado en la sostenibilidad económica, social y ambiental sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras. Es fundamental considerar tanto la viabilidad financiera, fiscal y económica como el mantenimiento de la cohesión social y la conservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas mediante la planeación y el ordenamiento territorial, y que el análisis de la política pública deberá valorar el mejor ordenamiento territorial, potenciar los beneficios de la localización de la infraestructura, los bienes y servicios públicos, y de ser así, incorporarlo desde su diseño, pasando por la implementación, y hasta su proceso de evaluación y seguimiento.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) señala también en su objetivo 1.8 Construir un país más resiliente, sostenible y seguro, estrategia 1.8.4, que se debe fortalecer el diseño y la implementación de los instrumentos de planeación del territorio, así como los mecanismos de gestión del suelo, para evitar los asentamientos humanos, la construcción de infraestructura y actividades productivas en zonas de riesgo. Señala también en su objetivo 2.5, que para garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes, biodiversos se han diseñado las estrategias 2.5.1, 2.5.4, 2.5.5 que mencionan se deberá aprovechar sostenidamente los recursos naturales y la biodiversidad con base en una planeación y gestión económica comunitaria con enfoque territorial, de paisajes, biodiversos y cuencas, fortalecer la gobernanza ambiental y territorial mediante la participación, transparencia, inclusión, igualdad, acceso a la justicia en asuntos ambientales y reconociendo el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos; situar la acción gubernamental para contribuir a una gestión pública ambiental con enfoque de territorialidad, sostenibilidad, de derechos humanos y de género.

La Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y el Reglamento de la mencionada junto con la Constitución del Estado de Yucatán establecen que todos los habitantes del Estado de Yucatán gozarán de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las derivadas de los Acuerdos o Tratados Internacionales, en los que el Estado Mexicano sea parte, y las establecidas en esta Constitución. El Estado de Yucatán reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, sin perjuicio de las excluyentes de responsabilidad previstas en el Código Penal del Estado de Yucatán" (Constitución Política del Estado de Yucatán, 2015). Al igual que en el ámbito federal, en el estatal el derecho humano al medio ambiente adecuado queda regulado en el artículo 86 al establecerse que el Estado por medio de sus poderes públicos debe garantizar el respeto al derecho de todo individuo, de gozar un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.

- x. Precisamente como dentro de utilidad pública se consideran los ordenamientos ecológicos del territorio del Estado de Yucatán en el artículo 2, y se definen en el artículo 4 como: "instrumento de la política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades del aprovechamiento de los mismos". Dentro de los responsables de aplicar el Decreto 333 se encuentran el Titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) y las autoridades municipales, lo que ejemplifica con claridad la facultad concurrente en materia de derecho ambiental. De hecho, los ayuntamientos tienen como facultades según el artículo 7 fracción VIII Formular y aplicar el programa relativo al ordenamiento ecológico en el territorio municipal, conforme a las disposiciones del programa estatal correspondiente. En cuanto a la finalidad los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio deberán tener el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la regulación de los asentamientos humanos. Estos programas deben formularse y aplicarse en el ámbito estatal, regional y municipal. Para la formulación del Ordenamiento Ecológico se deben tener en consideración los puntos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán. Por otro lado, el decreto número 415 relativo al Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán refiere a que el mismo es de observancia general en todo el Estado, su aplicación compete al Ejecutivo, SDS y los Ayuntamientos, y la necesidad de generar una Bitácora Ambiental para el registro electrónico de consulta de los ordenamientos, además de regular el tema de la consulta pública. También se establece en el artículo 7 los requisitos para formular el OE.
- xi. El convenio de coordinación entre los tres niveles de gobierno establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formación, la expedición y la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local suscrito por los titulares de la SEMARNAT, SDS y H. Ayuntamiento del municipio de Tzucacab, en el que se prevé también la creación de un Comité para el desarrollo del Programa de ordenamiento Ecológico del municipio.

OBJETIVOS

El Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico es una instancia encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación, así como el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico, a través de sus órganos ejecutivo y técnico.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

[Vertical handwritten notes on the right margin: "Javier con base", "Miguel", "Alfonso", "Alfonso"]

El Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico es una instancia encargada de la creación de las acciones y los procedimientos dentro del Comité de Coordinación, así como el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico, a través de sus órganos ejecutivo y técnico.

OBJETIVOS

ordenamiento Ecológico del municipio.
se prevé también la creación de un Comité para el desarrollo del Programa de la SEMARHAT, SCS y H. Ayuntamiento del municipio de Tzucucab, en el que se ejecutará el Programa de Ordenamiento Ecológico Local suscrito por los titulares para la instrumentación del proceso tendiente a la formación, la expedición y la El convenio de coordinación entre los tres niveles de gobierno establece las bases artículo 7 los recursos para formular el OE.

además de regular el tema de la consulta pública. También se establece en el Biliócoro Ambiental para el registro electrónico de consulta de los ordenamientos, compete al Ejecutivo, SCS y los Ayuntamientos, y la facultad de generar una refiere a que el mismo es de observancia general en todo el Estado, su aplicación Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán. Por otro lado, el decreto número 415 relativo al Ambiente del Estado de Yucatán. Por otro lado, el decreto número 415 relativo al los puntos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Protección al Medio Para la formulación del Ordenamiento Ecológico se deben tener en consideración programas deben formularse y aplicarse en el ámbito estatal, regional y municipal, recursos naturales y la regulación de los asentamientos humanos. Estos Ecológico del Territorio deberán tener el aprovechamiento sustentable de los competencias. En cuanto a la finalidad los programas de Ordenamiento territorial municipal, conforme a las disposiciones del programa estatal VIII Formular y aplicar el programa relativo al ordenamiento ecológico en el De hecho, los ayuntamientos tienen como facultades según el artículo 7 fracción Ejemplifica con claridad la facultad concurrente en materia de derecho ambiental. Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) y las autoridades municipales, lo que de aplicar el Decreto 333 se encargarán el Titular del Poder Ejecutivo. La potencialidades del aprovechamiento de los mismos". Dentro de los responsables de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la artículo 4 como instrumento de la política ambiental, cuyo objeto es regular o ecológicas del Territorio del Estado de Yucatán en el artículo 2, y se definen en el Pienamiento como dentro de utilidad pública se consideren los ordenamientos protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.

desde el momento de la federación entre bajo la protección de la ley y se le regula como acción para todos los efectos legales correspondientes, hasta su misma natural, sin perjuicio de las excepciones de responsabilidad previstas en el Código Penal del Estado de Yucatán. Constitución Política del Estado de Yucatán, 2013). A partir de que en el ámbito federal, en el estado el derecho humano el medio ambiente adecuado queda regulado en el artículo 28 de la Constitución del Estado por medio de sus poderes públicos debe garantizar el respeto al derecho de todo individuo de gozar un ambiente ecológicamente equilibrado y la

Vertical
Ley de
Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

ESTRUCTURA

El Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Tzucacab se integra de conformidad con las atribuciones y la estructura que se establecen en los artículos 69 y 70 del Capítulo Noveno del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como en las previsiones contenidas en el Convenio de Coordinación respectivo.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Por el Órgano Ejecutivo del Comité integrado por:

- a) El Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Tzucacab, quien lo presidirá.
- b) La Directora de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc, quien fungirá como Secretaria del Comité.
- c) Vocales:
 - Representante de "EL GOBIERNO FEDERAL"
 - SEMARNAT
 - CONAFOR
 - CONAGUA
 - SAGARPA
 - Representante de "El gobierno del Estado"
 - SDS
 - SEDER
 - INDERM
 - Representante del "Cabildo Municipal"
 - Un representante de la Sociedad Civil Involucrado en el Proceso de Ordenamiento

Por el Órgano Técnico del "Comité" integrado por:

- a) El presidente del Órgano Técnico
- b) El Secretario del Órgano Técnico
- c) Vocales permanentes de los grupos de trabajo

Por el municipio

Regidor de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Regidor de Desarrollo Rural

Por la Sociedad Civil

Representantes de organizaciones de productores sociales
Representantes de organizaciones no gubernamentales
Representantes de instituciones académicas

V. Por lo anteriormente expresado y en congruencia con el cuarto punto del orden del día el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tzucacab procede a realizar la Protesta de Ley a los convocados a conformar el Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Tzucacab. Quienes en este acto aceptan el nombramiento conferido y rinden la protesta de ley, declarándose en este acto por el C. Javier Cuy Canul formalmente instalado el Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Tzucacab.

VI. En relación con el punto seis del orden del día, la Mtra. Minneth Medina García da lectura a la propuesta de reglamento interior del Comité. Mismo que se somete a votación



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Silvia...' and several other initials.



Vertical handwritten notes on the right margin, including the name 'C. Javier Cuy Canul' and other illegible signatures and initials.

ESTRUCTURA

El Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Tzacabá se integra de conformidad con las atribuciones y la estructura que se establecen en los artículos 89 y 70 del Capítulo Noveno del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como en las previsiones contenidas en el Convenio de Coordinación respectivo.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Por el Órgano Ejecutivo del Comité integrado por:

- a) El Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Tzacabá, quien lo presida.
- b) La Directora de la Junta Intermunicipal Biotecnológica del Puuc, quien fungirá como Secretaria del Comité.

c) Vocales:

- Representante de "EL GOBIERNO FEDERAL"
- SEMARNAT
- CONAFOR
- CONAGUA
- SAGARPA

Representante de "El gobierno del Estado"

SDS

SEDER

INDERM

Representante del "Cabildo Municipal"

Un representante de la Sociedad Civil involucrada en el Proceso de Ordenamiento

Por el Órgano Técnico del "Comité" integrado por:

- a) El presidente del Órgano Técnico
- b) El Secretario del Órgano Técnico
- c) Vocales permanentes de los grupos de trabajo

Por el municipio:

Regidor de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Regidor de Desarrollo Rural.

Por la Sociedad Civil:

Representantes de organizaciones de productores sociales.

Representantes de organizaciones no gubernamentales.

Representantes de instituciones académicas.

V. Por lo anteriormente expresado y en congruencia con el cuarto punto del orden del día el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tzacabá procede a realizar la lectura de ley a los convocados a conformar el Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Tzacabá. Quiénes en este acto aceptan el nombramiento conferido y firman la protesta de ley, declarándose en este acto por el C. Javier Cuy Cúmul formalmente instalado el Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Tzacabá.

VI En relación con el punto seis del orden del día, la Mtra. Minerva Medina García da lectura a la propuesta de reglamento interior del Comité. Mismo que se somete a votación

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

Vertical handwritten notes on the left margin, including the word "Punto" and other illegible text.

siendo aprobado por unanimidad. Reglamento que se glosa al cuerpo de la presente para los efectos a que haya lugar.

VII. En relación con el punto siete relativo a Asuntos Generales, el C. Javier Cuy Canul concede la palabra al M. en C. Gabriel Benavides Rosales, coordinador del equipo técnico, para la presentación de los avances en el "Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Tzucacab". Los integrantes del Comité se dan por enterados de dichos avances. Presentación que se glosa al cuerpo de la presente para los efectos a que haya lugar.

VIII. Habiéndose desahogado todos los puntos de la convocatoria el Presidente, el C. Javier Cuy Canul procede a la clausura de los trabajos de esta primera sesión del Comité del programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tzucacab, a las 17:00 Horas del día 28 de noviembre de 2019. Firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

 C. JAVIER CUY CANUL PRESIDENTE MUNICIPAL	 L.A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ SUPLENTE DEL DELEGADO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN
 M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	 MTRA. MINNETH B. MEDINA GARCÍA DIRECTORA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC
 REGIDOR	 REGIDOR
 ING. CARLOS GONZÁLEZ B. CONAFOR	 Lic. Karen Rubio Baquerizo CONAGUA














86
11-28-19

de

señala aprobado por unanimidad. Reajustamiento que se glosa al cuento de la presente para los efectos a que haya lugar.





VII. En relación con el punto siete referido a Asentos Grupos, el C. Javier Goy Canal concede la petición al M. en C. Gabriel Benavides Rosales, coordinador del equipo técnico, para la presentación de los avances en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Tzucucab. Los integrantes del Comité se dan por enterados de dichos avances. Presentación que se glosa al cuento de la presente para los efectos a que haya lugar.

VIII. Habiéndose desarrollado todos los puntos de la convocatoria el Presidente del C. Javier Goy Canal procede a la lectura de los trabajos de esta primera sesión del Comité del programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tzucucab, a las 17:00 horas del día 28 de noviembre de 2019. Firmado al calor y al margen los que en esta intervención.

 L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ SUPLENTE DEL GOBIERNO DE LA SEMARINAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN	 C. JAVIER GOY CANAL PRESIDENTE MUNICIPAL
 MTRA. MINNETH B. MEDINA GARCÍA DIRECTORA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC	 M.A. SAYDAMEILINA RODRÍGUEZ GÓMEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 REGIDOR	 REGIDOR
 REGIDOR CONAGUA	 REGIDOR CONAROR

Handwritten notes on the left margin, including the number '17' and other illegible scribbles.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Javier Goy Canal'.

 SAGARPA SEDER	CONABIO
SEPLAN	SEDECULTA
 Avq. Ma. del Pilar Creuilles Tinceo SEFOTUR	SEDER
 M. A. ROSA PAZ OJEDA IYEM	 INDERM
CESCY	INDUT
PPD	PNUD
CYMMYT	FCPY

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Cecilia' at the bottom.

Handwritten signature and notes at the bottom of the page.

CONABIO	XXXXXXXXXX
SEDECULTA	SERIAN
SEDER	 SEFOTUR
 INDERM	 IYEM
INDUT	CEGCY
RNUD	PPD
FCPY	CYMWT

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

CONSEJO CIUDADANO	CONSEJO CIUDADANO
ITSSY	Francisco Francisco Javier Med x14 UTRS
PRONATURA	RED BIOCULTURAL
UADY TURISMO	UADY VETERINARIA
Silva Teran SILVA TERAN	[Signature]
	Cedra Domitilo Carballo Cámara INPI

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]